



BOLETÍN INFRAESTRUCTURA

Julio

-

2024



POSSE | HERRERA | RUIZ

ÍNDICE

1. Nuevas oportunidades de negocio

- "Fase VI" del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá D.C. – SITP. Provisión de Flota e Infraestructura de Recarga eléctrica de los Patios "El Vínculo" y "Calle Sexta".
- Red Férreo La Dorada-Chiriguaná.
- Red Férrea del Pacífico.

2. Actualización Proyectos de Interés

- Pasto Popayán (concesión vial).
- Villeta guaduas (concesión vial).
- IP Sogamoso-aguazul-Maní-El Yucao.
- Línea 2 del Metro de Bogotá.
- Avenida Longitudinal de Occidente tramo sur" (ALO SUR)
- PTAR Canoas
- PTAR Cúcuta
- APP Gran Parque Hospitalario de Engativá

3. Temas jurídicos de interés

- Concepto C-391 de 2023 – Contratos de arrendamiento como contratos estatales
- Concepto C-429 de 2023 – Los documentos tipos en la contratación directa de convenios solidarios
- Decreto 510 de 2024 - Nuevas actividades consideradas como cambio menor y mejoramiento para los proyectos de infraestructura de transporte terrestre-férreo.
- Sentencia T-175/24, La consulta previa y al requisito de inmediatez de la tutela.
- Decreto 0766 del 20 de junio de 2024 – "Por el cual se aplazan unas apropiaciones del Presupuesto General de la Nación de la Vigencia Fiscal del 2024"

BOLETÍN:

ÁREA DE INFRAESTRUCTURA

1. Nuevas oportunidades de negocio

Fase VI" del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá D.C. – SITP. Provisión de Flota e Infraestructura de Recarga eléctrica de los Patios “El Vínculo” y “Calle Sexta

La Fase VI del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá está en marcha y en virtud de ello Empresa de Transporte del Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A. (Transmilenio) ha iniciado el proceso de selección para la adjudicación de un contrato que tiene objeto *“Otorgar en concesión no exclusiva y conjunta con otros concesionarios la explotación de la prestación del servicio público de transporte terrestre, automotor, urbano, masivo de pasajeros del SITP en su componente de Provisión de Flota.”*

El 03 de julio de 2024 se publicó la hoja de términos y de acuerdo con el cronograma incluido por Transmilenio, se proyecta el 31 de octubre de 2024 como fecha de cierre de la licitación. La remuneración se respaldará a través de vigencias futuras del Distrito.

La adquisición de estos buses eléctricos y de bajas emisiones beneficiará a más de 2 millones de usuarios al día y reducirá al menos 33,300 toneladas de CO2 al año.

Corredor Férreo La Dorada-Chiriguáná

El pasado 04 de mayo de 2024, El Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitió la aprobación de valoración de obligaciones contingentes y la no objeción a las condiciones financieras del proyecto férreo La Dorada-Chiriguáná.

El 05 de julio de 2024 se dio apertura oficial de la licitación. El 9 de julio de 2024 se realizará la audiencia de aclaraciones del pliego de condicione. Así mismo se tiene previsto el 25 de octubre de 2024 para el cierre de la licitación y la adjudicación tentativamente para el 13 de diciembre del 2024. Este nuevo ajuste en el calendario representa la cuarta prórroga del proceso.

Este corredor ferroviario de 526 km beneficiará a cinco departamentos y 25 municipios, conectando el centro del país con los puertos del Caribe colombiano y tendrá una inversión superior a los \$3 billones. Se espera que la obra sea adjudicada en diciembre 2024.

Red Férrea del Pacífico.

El 5 de marzo de 2024 inició el proceso de reversión de la infraestructura ferroviaria de los 498 kilómetros, con el objetivo de estructurar un proceso de obra pública para la administración y conservación del corredor.

En colaboración con la Gobernación del Valle del Cauca, el Gobierno Nacional se encuentra en la planificación de alianzas estratégicas para facilitar su recuperación, en conjunto con la restauración del material rodante y la reactivación de trenes en tramos que conecten inicialmente Palmira – Buga y Cali – Yumbo.

Gran Parque Hospitalario de Engativá

La Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C., se encuentra actualmente avanzando en el proceso de contratación de una concesión desarrollada bajo esquema de Asociación Público Privada, la cual busca adjudicar el diseño, construcción, dotación, operación, mantenimiento y reversión de los equipos y de la infraestructura del Gran Parque Hospitalario de Engativá.

El contrato de concesión tendrá una duración de 10 años y medio, su estructuración se concibió en un total de dos unidades funcionales, el valor del contrato está estimado en COP \$343.727.381.595.

De acuerdo con el cronograma actual, el cierre de la licitación será el 5 de abril de 2024 y aspira a estar adjudicado para inicios de mayo de este año.

2. Actualización Proyectos de Interés

Pasto-Popayán (concesión vial)

Esta alianza público-privada por el momento no cuenta con una inversión en CAPEX en la página oficial de la ANI, se encuentra dividida en dos tramos, el primero a cargo de la ANI a través del esquema APP, entre Popayán y el sector de El Estanquillo, el segundo a cargo del INVÍAS, por obra pública, entre el estanquillo y la ciudad de Pasto. El tramo entre El Estanquillo y la ciudad de Popayán avanza en estudios de factibilidad para dar apertura a la licitación antes de terminar el 2024; El tramo Estanquillo-Pasto se encuentra con diseños en etapa de factibilidad y lo siguiente es la elaboración de los estudios y diseños definitivos. Según los tiempos previstos por la ANI, la obra se será terminada en aproximadamente para 2030.

Villeta-Guaduas (concesión vial)

Esta alianza público-privada de iniciativa pública es un proyecto de infraestructura vial que conecta el centro del país con Villeta, posee una inversión de \$3.10 Billones (CAPEX en pesos), tiene como pretensión empalmar la vía en doble calzada- Bogotá-Villeta con la autopista al mar 1, contando con 1.89 km en túneles nuevos y existentes, y unos 10.8 km en puentes, actualmente se encuentra en aprobación de factibilidad en su fase de estructuración.

Sogamoso-Aguazul-Maní-El Yucao

Esta alianza público-privada de iniciativa pública buscará integrar los departamentos de Boyacá, Casanare y Meta a través de 240km, en los que se estima una inversión de \$0,76 billones (CAPEX en pesos) en obras de rehabilitación y mantenimiento del corredor.

BOLETÍN ÁREA DE INFRAESTRUCTURA

Línea 2 del Metro de Bogotá

La segunda Línea, que conectará a la Primera Línea que viene desde Bosa y Kennedy en el occidente de la ciudad, empezará en la calle 72 con Caracas e irá por esta misma calle hasta la avenida Ciudad de Cali, continuando por la ALO y la calle 145 hasta el sector Fontanar del Río, donde está ubicado el patio taller. La Fecha máxima para solicitar modificación de la composición de la Asociación en Participación, Consorcio o Asociación es hasta el 22 de julio de 2024 y la recepción de ofertas de la licitación es hasta el 21 de agosto 2024, de acuerdo con el cronograma la licitación.

Avenida Longitudinal de Occidente tramo sur" (ALO SUR)

El pasado 03 de julio de 2024, La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) dio viabilidad ambiental a la modificación de la licencia del proyecto "Construcción del sector sur de la perimetral de la Sabana en el tramo intersección Autopista del Sur - río Bogotá", conocido como "Avenida Longitudinal de Occidente tramo sur – ALO SUR", ubicado en los municipios de Soacha, Mosquera y Sibate en el departamento de Cundinamarca y en la ciudad de Bogotá.

Esta modificación de la licencia ambiental permitirá iniciar la construcción de una nueva calzada de dos carriles, paralela al corredor existente, con el fin de optimizar la operación de todo el corredor vial.

La ALO Sur, que conectará con la futura ALO Centro, a la altura de la calle 13, es una vía que tiene 24,1 km, de ellos 19 son nuevos y 4 que ya hizo el Invías hace varios años.

PTAR Cúcuta

Esta APP de iniciativa pública tiene como objetivo tratar el 70% de las aguas negras, haciéndolas viables para la agricultura del municipio. Además, se han identificado tres ubicaciones para las PTAR: en la quebrada Tonchalá, quebrada Seca y río Pamplonita. Este esfuerzo contribuirá a mejorar la calidad del recurso hídrico y la vida de la población, este proyecto se encuentra en factibilidad en su fase de estructuración.

PTAR Canoas

La PTAR Canoas tiene por alcance la ejecución de los estudios y diseños definitivos, la financiación, la construcción, la puesta en marcha, la estabilización, el mantenimiento, la operación y la reversión de la PTAR Canoas. El proyecto tendrá un CAPEX de USD \$1,3 billones, un OPEX de USD \$53 millones y contará con el financiamiento de la Empresa de Acueducto Y Alcantarillado de Bogotá ("EAAB") por una suma de USD \$600 millones.

El 1 de abril de 2024, se dio cierre a la etapa de precalificación. En esta etapa se presentaron cuatro interesados, ACPCA Aguas Canoas CO.LTD (compuesta por Beijin Enterprises Water Group Limited, Shanghai Chengtousewage Treatment Co. Ltd, y China Harbour Engineering Co. Ltd. Sucursal Colombia), Promotora del Desarrollo de América Latina SA de CV, Unión PTAR de la Sabana (compuesta por Acciona Agua Colombia SAS y SACYR concesiones Colombia participadas I SAS), APCA PTAR Canoas (compuesta por Veolia Holding Colombia SA Y Mitsui & Co Infrastructure Solutions SA de CV).

Teniendo en cuenta el numeral Capítulo IV numeral 2 (...) Una vez se definida la lista de precalificados, se dará inicio a la segunda fase de la Precalificación: la interacción con los precalificados. Durante esta fase, la EAAB seguirá teniendo reuniones individuales y conjuntas (...) con los precalificados en las que discutirá las observaciones que dichos precalificados tengan sobre i) la maduración técnica del Proyecto y ii) las versiones preliminares del Contrato de Concesión y del Documento de Condiciones y Términos que sean provistas a dichos precalificados al inicio de dicha etapa. Cuando concluya la fase de interacción con los precalificados (y, por ende, la Precalificación) y se obtengan todas las autorizaciones exigidas por el ordenamiento jurídico para el efecto (en especial, el Manual de Contratación, la Ley 448 de 1998, la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1068 de 2015 y los Decretos Distritales 662 de 2018 y 192 de 2021) se iniciará la Selección de Oferta de los Precalificados.

APP Gran Parque Hospitalario de Engativá

La Secretaría de Salud de Bogotá, como parte de su programa de infraestructura, realizó el lanzamiento del proceso de licitación del Gran Parque Hospitalario de Engativá bajo la modalidad de Asociación Público-Privada (APP).

El proyecto contempla la ampliación de las instalaciones existentes, el reforzamiento estructural y la construcción de áreas nuevas, orientadas a la prestación de servicios de salud de los habitantes de las localidades de Usaquén, Chapinero, Suba, Barrios Unidos, Teusaquillo y Engativá, así como municipios cercanos a Bogotá. Así mismo, se espera contar con 229 camas para la atención a urgencias y emergencias, el cuidado de patologías de alta complejidad como las enfermedades cardiocerebrovasculares, entre otras.

El proceso licitatorio fue apertura el 23 de noviembre de 2023, sin embargo, se encuentra suspendido desde el 12 de marzo de 2024, esto debido a que se han presentado reiteradas observaciones de diversos interesados que no han podido consultar en el SECOP la información técnica.

3. Temas jurídicos de interés

1. Concepto C-391 de 2023 de ANCE-CCE – Contratos de arrendamiento como contratos estatales

La Agencia Nacional de Contratación del Estado – Colombia Compra Eficiente (ANCE – CCE) en Concepto del 13 de noviembre de 2023, se pronunció sobre la naturaleza de los contratos de arrendamiento cuando en estos participa una entidad estatal ya se, sometida al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública o al derecho privado.

A consideración de la ANCE-CCE para la definición de contrato estatal basta con que una entidad de naturaleza estatal, en los términos del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, sea una de las partes del contrato, independientemente del régimen jurídico aplicable y sin importar el extremo de la relación jurídico negocial que asuma. Es decir, que el criterio definitorio de un contrato estatal es que haya sido celebrado por una Entidad Estatal.

Por ello, cuando se analiza el contrato de arrendamiento se señala que, a pesar de que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 contenga un listado de contratos estatales, este es meramente enunciativo y no restringe la posibilidad de que un contrato de diferente naturaleza o cualquiera que sea su denominación, como el contrato de arrendamiento, pueda ser entendido como un Contrato Estatal.

Así las cosas, para la ANCE-CCE los contratos de arrendamiento en donde participe una Entidad Estatal es un Contrato Estatal, pero se aclara que su contenido se enmarcará en las normas civiles y comerciales que lo regulen, salvo lo expresamente regulado en la Ley 80 de 1993.

Por último, en el concepto se advierte que un aspecto importante de los contratos de arrendamiento de naturaleza estatal es que no permiten pactar cláusulas de prórroga automática, puesto que el Consejo de Estado ha explicado que en el Estatuto General de la Contratación no existe norma alguna que autorice a las partes pactar prorrogas automáticas que favorezcan a un determinado contratista, en tanto que resultaría violatorio de los principios generales la contratación estatal como la libre competencia, la igualdad, la imparcialidad y la prevalencia de interés general.

2. Concepto C-429 de 2013 – Los documentos tipos en la contratación directa de convenios solidarios

El 26 de octubre de 2023, la ANCE-CCE estudio la discrecionalidad que tienen las entidades estatales para modificar los documentos tipo, particularmente el documento tipo para la contratación directa de convenios solidarios. Este concepto es particularmente relevante en la medida que interpretó el alcance de la reciente Resolución 358 de 2023 *"por medio de la cual se adopta el documento tipo para la contratación directa de convenios solidarios para la ejecución de obras hasta la menor cuantía con organismos de acción comunal"*.

En este concepto la ANCE-CCE reitera su posición sobre que los documentos tipo son obligatorios para las entidades estatales regidas por el Estatuto General de la Contratación y Administración Pública que adelantan procesos de contratación mediante las modalidades de selección y objetos contractuales cobijados por alguno de los documentos tipo vigentes, y que ello no restringe la autonomía de las entidades territoriales toda vez que los documentos solo estandarizan elementos propios del procedimiento de selección del contratista, materia en la que existe reserva de ley.

Particularmente, frente a los documentos tipo para la contratación directa de convenios solidarios se indica que a estos también les aplica el principio de inalterabilidad, salvo que se permita expresamente variar alguno de los requisitos fijados en ellos y que las modificaciones respondan a las necesidades propias de la ejecución del contrato. En este sentido, las entidades que adopten los documentos tipo para este tipo de contratación cuentan con cierta autonomía y discrecionalidad para satisfacer las necesidades que pretenden contratar.

3. Decreto 510 de 2024 - nuevas actividades consideradas como cambio menor y mejoramiento para los proyectos de infraestructura de transporte terrestre-férreo.

El pasado 24 de abril de 2024, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (el "MADS") publicó el Decreto 510 de 2024 *"Por el cual se modifican los artículos 2.2.2.5.2.1, 2.2.2.6.1.4 y 2.2.2.5.4.3 del Decreto 1076 de 2015 y se dictan otras disposiciones"*. Del texto aprobado se resaltan las siguientes modificaciones sustanciales.

El MADS incluye nuevas actividades al listado de actividades de mejoramiento en proyectos de infraestructura de transporte, consideradas cambios menores o ajustes normales en proyectos del sector de infraestructura de transporte. Un ejemplo relevante es la actividad de adecuación de los corredores férreos existentes, para que operen con sistemas férreos impulsados con electricidad, hidrógeno, electromagnetismo o cualquier otro medio que no emita o genere gases de efecto invernadero ni derivados de la combustión interna de combustibles fósiles.

Derivado de lo anterior, el MADS propone la siguiente definición para corredor férreo, así: *“Entiéndase el conjunto de estructuras de ingeniería, instalaciones, bienes muebles e inmuebles necesarios para prestar los servicios ferroviarios y todos aquellos elementos asociados a este modo de transporte, tales como la adecuación del terreno intervenido y/o no intervenido y/o mejorado y/o vías férreas y/o infraestructura y/o superestructura ferroviaria, sistemas de mitigación de ruido, infraestructura de telecomunicaciones, sistemas de información, redes y subestaciones eléctricas, estaciones ferroviarias con sus anexidades, necesarios para la seguridad de la operación del proyecto férreo.”*

En virtud de la inclusión de esta nueva actividad en estos listados anteriormente referidos, el Ministerio dispuso que los trámites ambientales en curso relacionados con dichas actividades al 24 de abril de 2024 deberán ser archivados de oficio por la autoridad ambiental competente o a solicitud del interesado.

Finalmente, el MADS propuso incluir el procedimiento establecido en los artículos 46 al 48 de la Ley 1682 para dirimir los casos en que exista superposición entre proyectos de infraestructura con otros proyectos. Frente a ello el artículo 48 numeral 4 de la ley 1682 establece: *“(…) De no llegarse a un acuerdo, sobre los costos y tiempo de ejecución, en un término de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la entrega de los diseños, la entidad pública responsable del proyecto de infraestructura de transporte o quien haga sus veces, podrá realizar la protección, el traslado o reubicación de las redes y/o activos bajo su propia cuenta, de conformidad con la normatividad técnica vigente, y deberá garantizar que el activo a proteger, trasladar o reubicar cumpla con las mismas condiciones técnicas que el activo o red original, de conformidad con la información suministrada por el operador o prestador. De no ser posible, con las condiciones técnicas equivalentes que prevea la normatividad técnica sectorial vigente, el reglamento técnico del prestador y/o las reglamentaciones internacionales aplicables según corresponda para cada sector, que garanticen la prestación del servicio.”*

4. Sentencia T-175/24, La consulta previa y al requisito de inmediatez de la tutela

El Consejo Comunitario Afrodescendiente Lomas del Bálsamo Libre presentó acción de tutela contra la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior (DANCP), la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y la Yuma Concesionaria S.A., alegando la vulneración del derecho fundamental a la consulta previa y otros derechos, con ocasión a la construcción de la variante Lomas del Bálsamo del proyecto Rutas del Sol.

Los hechos se remontan al 4 de agosto de 2010, cuando la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), y la Yuma Concesionaria S.A. suscribieron un contrato de concesión, en virtud del cual se realizaría la construcción, rehabilitación, ampliación, mejoramiento y gestión para la construcción, la operación y el mantenimiento de las obras del proyecto Rutas del Sol III. Para dar inicio al trámite de licenciamiento ambiental, la Concesionaria solicitó al entonces Ministerio de Interior y de Justicia (El Ministerio) el certificado sobre presencia o no de comunidades étnicas en el área de influencia del proyecto. Como respuesta, el Ministerio acreditó que había presencia de doce comunidades étnicas en el área del proyecto, sin identificar Consejo Comunitario de la Comunidad Afrodescendiente Lomas de Bálsamo Libre (el Consejo Comunitario), agregando que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe otra comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio, para que éste proteja el derecho fundamental a la consulta previa.

El Consejo Comunitario interpuso la acción 13 años después, el 04 de agosto de 2023, afirmando que la Comunidad Afrodescendiente Lomas del Bálsamo tiene una relación simbiótica con la vía nacional denominada RUTA DEL SOL y desarrolla actividades económicas que dependen del tránsito permanente de vehículos, por lo que, al construirse la variante de lomas del bálsamo, la mayoría de los vehículos no ingresarían al casco urbano del corregimiento, afectando gravemente las actividades comerciales de dicha comunidad, solicitando en consecuencia que se ordene a las accionadas dar inicio al proceso de consulta previa de manera inmediata.

La concesionaria respondió a los dichos del Consejo Comunitario, informando que habido agotado cabalmente la consulta previa, y expuso como tras identificar el riesgo de quienes desempeñan actividades comerciales sobre el corredor vial, implementó el "Programa vecino" como un alternativa de restablecimiento de la actividad comercial, mismo que inició el 7 de junio 2011 y que se ha extendió incluso hasta febrero de 2024, llevando a cabo varias reuniones de socialización del proyecto, capacitaciones, ruedas de negocios y mercados campesinos. Por último, concluyó alegando que en el presente caso no se cumplían los requisitos de inmediatez y subsidiariedad de la acción de tutela.

Tras agotar el estudio de requisitos de procedibilidad de la acción, La Corte Constitucional declaró la improcedencia de la acción al no encontrar acreditada el requisito de inmediatez y resaltando que, las comunidades que busquen la protección constitucional de sus derechos, deben hacerlo en un lapso prudencial y en caso de que este no sea posible, deberán acreditar una justificación razonable o la realización de gestiones diversas encaminadas a la protección de sus derechos fundamentales, declarando la improcedencia de la acción.

5. Decreto 0766 del 20 de junio de 2024 "Por el cual se aplazan unas apropiaciones del Presupuesto General de la Nación de la Vigencia Fiscal del 2024"

El pasado 20 de junio de 2024, el Ministerio de Hacienda y Crédito profirió el Decreto 0766 del 20 de junio de 2024, por medio del cual se aplazaron unas apropiaciones en el Presupuesto General de la Nación para el año 2024, oficializando la suspensión de la inversión pública de 20 billones de pesos. De acuerdo con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, esta medida se tomó para mitigar los efectos del bajo recaudo tributario de este 2024 y su objetivo es corregir el desequilibrio fiscal y garantizar el cumplimiento de la Regla Fiscal en línea con el Plan financiero actualizado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2024.

El Decreto 0766 de 2024 discrimina entre otras, la suspensión de apropiaciones del presupuesto nacional que se habían destinado inicialmente al sector de infraestructura y en favor del Ministerio de Transporte, el Invias y la ANI, algunos de los rubros más relevantes objeto de suspensión fueron así:

Ministerio de Transporte:

1. Transformación Productiva, Internacionalización y acción climática/ modos de transporte más eficientes a nivel operativo y energético.

Invias:

2. Mejoramiento y mantenimiento carretera santa fe de Bogotá-Chiquinquirá-Bucaramanga-san Alberto de la troncal central Cundinamarca, Boyacá, Santander, norte de Santander.
3. Mejoramiento y mantenimiento carretera puerto Boyacá-Chiquinquirá - villa de Leyva-Tunja - Ramiriquí- Miraflores - Monterrey, Boyacá, Casanare.
4. Mejoramiento y mantenimiento carretera las animas-Santa Cecilia-pueblo rico-fresno-Bogotá. Transversal las animas-), Bogotá, Chocó, Risaralda, Caldas, tol, Cundinamarca.
5. Construcción, mejoramiento y mantenimiento de la variante Calarcá - circasia, Quindío.
6. Mantenimiento de la Carretera Bogotá-Tunja-Duitama-Soatá-Málaga-Pamplona-Cúcuta-Puerto Santander-Puente Internacional.
7. Construcción, mejoramiento y mantenimiento de la carretera Turbo-Cartagena-Barranquilla Santa Marta, Riohacha-Paraguachón. Transversal Del Caribe. Córdoba, Atlántico, Sucre. Antioquia, Bolívar, Magdalena, La Guajira.
8. Construcción, mejoramiento y mantenimiento de la carretera lorica Chinú, conexión transversal del caribe - troncal de occidente Córdoba.
9. Construcción mejoramiento y mantenimiento de las vías alternas a la transversal del caribe. Córdoba, Atlántico, bolívar.
10. Construcción. Mejoramiento. Y mantenimiento. De la carretera club campestre -Armenia - Pereira - Chinchiná - La Manuela - La Felisa Y Variantes. Troncal Del Eje Cafetero, Quindío., Risaralda, Caldas, Valle Del Cauca.
11. Construcción mejoramiento y mantenimiento de la carretera Tame -Corocoro-Arauca transversal corredor fronterizo del oriente colombiano Arauca.
12. Construcción, mejoramiento y mantenimiento de la carretera Medellín-santuario-puerto Triunfo-cruce ruta 45 y Tobiagrande-Santafe de Bogotá. Transversal Medellín-Bogotá. Cundinamarca-Antioquia.
13. Construcción, mejoramiento y mantenimiento de las vías transferidas por la emergencia del rio Páez cauca. Huila.



BOLETÍN ÁREA DE INFRAESTRUCTURA

14. Construcción, mejoramiento y mantenimiento de la carretera Rumichaca-Palmira-cerrito-Medellín-Sincelejo-Barranquilla. Troncal de occidente. Nariño-cauca. Valle del cauca, Risaralda, Caldas, Antioquia, Córdoba, Sucre, Bolívar, Atlántico.

15. Construcción, mejoramiento y mantenimiento de la carretera buenaventura · Bogotá. Villavicencio -puerto Gaitán-el Porvenir-Puerto Carreño. Transversal buenaventura Villavicencio-Puerto Carreño. Valle del Cauca, Quindío, Tolla, Cimarca, Meta, Vichada.

16. Construcción mejoramiento y mantenimiento de la carretera Duitama-Sogamoso-aguazul accesos a Yopal en los departamentos de Boyacá, Casanare.

17. Construcción, mejoramiento y mantenimiento de la carretera Villagarzón-la mina, san juan de Arama- Villavicencio-Tame, Saravena-puente internacional río Arauca. Troncal Villagarzón, Saravena. Putumayo, Caquetá, Meta, Casanare.

18. Construcción, mejoramiento y mantenimiento de vías alternas a la troncal de occidente Nariño, Antioquia, cauca, valle del cauca, Risaralda.

19. Mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de corredores rurales productivos. Colombia rural.

20. Construcción, mejoramiento. Mantenimiento, rehabilitación y estudios del programa Colombia Avanza. Cartago-Novita (Choco), Belén De Bajirá-Rio Sucio (Choco), Quibdó-Pereira, Quibdó, Medellín (Choco). Vía El Aro (Antioquia), Arauquita-Saravena (Arauca).

ANI:

1. Formulación conexión férrea Andes-Orinoquia: Villavicencio · puerto Gaitán nacional.

2. Construcción Y Mantenimiento de Transbordadores marítimos.

3. Mejoramiento y mantenimiento Tribugá-Medellín-puerto Berrio-cruce ruta 45-Barancabermeja-Bucaramanga-Pamplona-Arauca. Chocó, Antioquia, Santander, Norte De Santander, Arauca.



BOLETÍN ÁREA DE INFRAESTRUCTURA

Este boletín es de carácter informativo.
No constituye asesoría legal ni representa
la posición de la firma frente a los temas
tratados.

Para más información, puede
comunicarse con:

José Alejandro Torres

josealejandro.torres@phrlegal.com

Cristina Vásquez

cristina.vasquez@phrlegal.com